



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año del Fomento de la Vivienda"

Resolución No. DGP 006/2016

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes a partir del mes de octubre del año 2004, ha estado expidiendo un pasaporte de lectura mecánica que cumple con todas las normas de seguridad y calidad exigidas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), así como por otros organismos internacionales, y los países industrializados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes cuenta con Oficinas Provinciales en diferentes puntos de la geografía nacional, las cuales ofrecen los servicios de expedición y renovación de pasaportes de lectura mecánica.

CONSIDERANDO: Que los pasaportes ordinarios que emite o renueva la Dirección General de Pasaportes pueden ser: por primera vez, renovación, renovación por agotamiento, expedición por pérdida, expedición por deterioro, y expedición a naturalizados, todos ellos tanto para adultos como para menores de edad.

CONSIDERANDO: Que para la expedición del primer pasaporte de lectura mecánica se debe depositar un acta de nacimiento debidamente legalizada, la cual debe autenticar la identidad de la persona solicitante.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29/05/2013 mediante Resolución No. DGP/008/2013 se estableció que el tiempo de expedición VIP para los pasaportes de lectura mecánica por primera vez sería de tres (03) días laborables, con la finalidad de verificar los documentos depositados por los/as ciudadanos/as.

CONSIDERANDO: Que dicho proceso se ha agilizado lo que permite que los pasaportes expedidos por modalidad VIP puedan estar listos el mismo día.

VISTA: La Ley No. 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que creó la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto No. 140-99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre la Responsabilidad de la emisión, venta y control de las libretas de pasaportes.

VISTAS: Las Normas, Procedimientos y Resoluciones de la Dirección General de Pasaportes.

La Directora General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO: ANULAR, como al efecto se anula, la Resolución No. DGP/008/2013, la cual establecía el tiempo de expedición VIP para los pasaportes de lectura mecánica por primera vez de tres (03) días laborables. Los pasaportes solicitados bajo esta modalidad serán entregados el mismo día siempre y cuando el/la solicitante cumpla con los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: FIJAR, como al efecto se fija, la fecha de entrada en vigencia a partir de la firma de la misma.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, a los Departamentos Financiero, Jurídico y Administrativo, a fin de que tomen las medidas necesarias que les correspondan, para que se cumpla a cabalidad con la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, al Departamento de Relaciones Públicas, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).



Antonia Guaba
Directora General de Pasaportes